

Lima, 13 de Febrero de 2017

RESOLUCION GERENCIAL N° -2017-GAD/ONPE

VISTOS: las Cartas de fecha 05 de marzo del 2015 y 15 de julio de 2016 del ciudadano PEDRO GONZALO SANTOS SALVADOR; el Memorando N° 000095-2017-GPP/ONPE de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto; los Informes N° 000018-2017-JAC-SGF-GAD/ONPE y N° 000043-2017-JAC-SGF-GAD/ONPE de la Jefatura de Área de Contabilidad de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración; los Memorandos N° 003862-2016-GOECOR/ONPE y N° 004352-2016-GOECOR/ONPE de la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional y el Memorando N° 000118-2017-GAJ/ONPE de la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad con el artículo 3° del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM, se entiende por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los calendarios de compromisos de ese mismo ejercicio;

El artículo 7° del mismo Reglamento, establece que el organismo deudor, previos los informes técnico y jurídico internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la información en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente;

Por medio de las Cartas de vistos, el ciudadano PEDRO GONZALO SANTOS SALVADOR, ex coordinador de mesa en las Elecciones Regionales y Municipales 2014, requiere el pago pendiente que se le adeuda por concepto de movilidad;

A través de los memorandos de vistos, la Gerencia de Organización Electoral y Coordinación Regional (GOECOR), manifiesta que efectivamente el referido ciudadano ha prestado servicios como coordinador de mesa en las ERM 2014, por lo que solicita se proceda con la cancelación de la deuda, para tal efecto realiza el cálculo del pago pendiente por concepto de movilidad correspondiente al período comprendido del 10 al 22 de setiembre de 2014;

Asimismo, la Jefatura de Área de Contabilidad mediante los informes de vistos, que se constituyen como Informe Técnico para el presente procedimiento, concluye que resulta procedente reconocer la obligación pendiente de pago por el monto de S/ 195.00 (Ciento noventa y cinco con 00/100 soles), asimismo refiere que la causal por la que no se abonó en el presupuesto correspondiente, fue debido a que la contratación del ciudadano PEDRO GONZALO SANTOS SALVADOR fue materia de observación por su presunta afiliación a un partido político, finalmente la obligación de pago a favor del referido ciudadano fue reconocida en virtud a la opinión brindada por la Sub Gerencia de Asesoría Administrativa de la Gerencia de Asesoría Jurídica, a solicitud de la GOECOR;

Por otro lado, el artículo 19° de la Ley Marco de la Administración Financiera del Sector Público, Ley N° 28112, dispone que los funcionarios de las entidades del Sector

Público competentes para comprometer gastos deben observar, previo a la emisión del acto o disposición administrativa de gasto, que la entidad cuente con la asignación presupuestaria correspondiente, caso contrario, los actos devienen en nulos de pleno derecho;

Para tal efecto, la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, mediante Memorando N° 000095-2017-GPP/ONPE remite la Certificación de Crédito Presupuestario Nota 0000000021, por el monto de S/ 198.00 (Ciento noventa y ocho con 00/100 soles), a fin de pagar la deuda antes referida;

Habiéndose cumplido los supuestos establecidos en los artículos 3°, 6° y 7° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, resulta necesario emitir la resolución que reconozca el mencionado adeudo y autorice su pago;

Estando a lo dispuesto en el artículo 8° del Reglamento de Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 017-84-PCM; y en uso de las facultades otorgadas en el literal b) del artículo 56° del Reglamento de Organización y Funciones de la Oficina Nacional de Procesos Electorales, aprobado por Resolución Jefatural N° 063-2014-J/ONPE y sus modificatorias;

Con el visado de la Gerencia de Asesoría Jurídica, así como de la Sub Gerencia de Finanzas de la Gerencia de Administración;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- Reconocer la acreencia a favor del ciudadano PEDRO GONZALO SANTOS SALVADOR por concepto de gastos de movilidad efectuados del 10 al 22 de setiembre de 2014 durante las Elecciones Regionales y Municipales 2014, por la suma de S/ 195.00 (Ciento noventa y cinco con 00/100 soles).

Artículo Segundo.- Autorizar el pago a favor del ciudadano PEDRO GONZALO SANTOS SALVADOR por el importe de S/ 195.00 (Ciento noventa y cinco con 00/100 soles), el cual será afectado a las Meta 0013, Gestión del Programa, Específica del Gasto 2.3.2 1.2 99 Otros Gastos, correspondiente al Año Fiscal 2017, por la Fuente de Financiamiento Recursos Directamente Recaudados de la Oficina Nacional de Procesos Electorales.

Artículo Tercero.- Poner en conocimiento de la Gerencia de Planeamiento y Presupuesto el contenido de la presente resolución para los fines consiguientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

cc: GAJ
SGF
GPP
GOECOR

(DLL/avr)